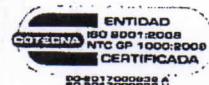




GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINTRANSPORTE



RESOLUCIÓN NÚMERO 000303 DE 2018

(31 DIC 2018)

"Por la cual se corrige un error formal dentro de la Resolución 269 del 8 de noviembre de 2018, mediante la cual se mantiene la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la empresa **TRANSPORTES VELASCO GONZALEZ S.A.S.** - Nit No. 800.156.394-9"

EL DIRECTOR TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE EN EL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el Decreto 087 de 2011, 1079 de 2015 y el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. 269 del 8 de noviembre de 2018, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, autorizó el mantenimiento de la habilitación para continuar operando como empresa de transporte público terrestre automotor especial a la empresa denominada TRANSPORTES VELASCO GONZALEZ S.A.S., identificada con Nit No. 800.156.394-9.

Que mediante oficio radicado con número 20183760176072 del 07 de diciembre de 2018, el representante legal de la empresa TRANSPORTES VELASCO GONZALEZ S.A.S., solicita la corrección de la resolución No. 269 del 8 de noviembre de 2018 ya que en el citado acto administrativo se registró un número distinto al del Nit que efectivamente corresponde a la empresa.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: "Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."

Que de conformidad con el artículo 3 numeral 11 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la administración debe actuar bajo el principio de eficacia y para ello "las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa".

84

1

"Por la cual se corrige un error formal dentro de la Resolución 269 del 8 de noviembre de 2018, mediante la cual se mantiene la habilitación para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial a la empresa TRANSPORTES VELASCO GONZALEZ S.A.S. - Nit No. 800.156.394-9"

Que por lo anterior se considera necesario corregir el nit de la empresa TRANSPORTES VELASCO GONZALEZ S.A.S., siendo este el número 800.156.394-9 para todos los efectos y así se procederá.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Corregir el error formal de la Resolución No. 269 del 8 de noviembre de 2018, por la cual se autorizó el mantenimiento de la habilitación a la empresa denominada TRANSPORTES VELASCO GONZALEZ S.A.S., para continuar operando como empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial, en el sentido de aclarar que el número de Nit correcto de la citada empresa es el 800.156.394-9

ARTÍCULO 2.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Santiago de Cali 31 DIC 2018

JOHN JAIRO CORREA RODRIGUEZ

Proyectó: Marcela Jiménez Villafañe – Profesional Universitario
Revisó: Abog. Carmen Karina Calcedo Landazuri